

DECRETO NUMERO 80 DE 1874

(6 DE MARZO)

aclaratorio de una disposicion universitaria.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,

En ejercicio de la atribucion que le confiere la lei de 22 de setiembre de 1867, "que crea la Universidad nacional de los Estados Unidos de Colombia," i vista la petition de la Junta de Inspeccion i Gobierno de la Universidad, de fecha 3 de marzo corriente,

D E C R E T A :

Artículo único. Las lecciones en la Escuela de Artes i Oficios durarán una hora, por cada curso, i se dictarán en los términos prescritos en el artículo 34 del decreto "orgánico de la Universidad nacional."

Queda así aclarado el artículo 7.º del decreto ejecutivo número 39 del presente año.

Dado en Bogotá, a 6 de marzo de 1874.

M. MURILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

JIL COLUNJE.

DECRETO NUMERO 101 DE 1874

(16 DE MARZO),

en ejecucion de la lei 4.ª del mismo año.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA,

Vista la lei 4.ª de 1874,

D E C R E T A :

Art. 1.º Cuando alguna de las Lejislaturas de los Estados no haya hecho uso del derecho que les concede la lei 94 de 1873, la Direccion jeneral de la Instruccion universitaria lo pondrá en conocimiento del público por medio del *Diario Oficial*, i fijará un plazo, que no será menor de 90 dias, contados desde la fecha del primer anuncio, para que se haga oposicion a las respectivas becas.

Art. 2.º Los individuos naturales del Estado a que tales becas correspondan, que deseen optar a ellas, dirijirán sus memoriales a la Direccion jeneral de la Instruccion universitaria, acompañando los siguientes documentos :

1.º Certificaciones, debidamente autenticadas, de los Directores de los colejos o escuelas donde el solicitante hubiere estudiado, con las cuales compruebe haber hecho, por lo ménos, los estudios elementales de Gramática castellana, Aritmética i Jeografía, con la estension que se requiere para matricularse en la Escuela de Literatura i Filosofía de la Universidad nacional ;

2.º Una informacion de testigos idóneos, con la cual se acredite que el solicitante es notoriamente pobre, de conducta intachable i amante del estudio, i que posee notables aptitudes intelectuales ;

3.º Un documento de fianza, otorgado por persona abonada, que se obligue a responder de que el solicitante seguirá los estudios hasta terminar los cursos correspondientes a cualquiera de las Escuelas superiores de la Universidad, i de que devolverá la suma que hubiere recibido por pensiones alimenticias, en caso de que por mala conducta, falta de aplicacion al estudio, reprobacion definitiva en los exámenes, o abandono de la carrera sin causa léjítima comprobada, perdiere alguno de los cursos universitarios que esté obligado a ganar. Tal fianza se constituirá por documento privado, a satisfaccion del Administrador de Hacienda nacional del Estado donde resida el solicitante, o del Tesorero de la Universidad si esa residencia es en la capital de la Union ;

4.º El comprobante de que el solicitante es natural del Estado a que corresponde la beca a que opta.

Art. 3.º Concluido el término para hacer oposicion a las becas, el Presidente de la Union elejirá los individuos que deban ocuparlas, previo informe de un Consejo compuesto del Director jeneral de la Instrucion universitaria, del Rector de la Universidad i del Tesorero de la misma.

Si ninguno de los opositores reuniere las condiciones exijidas por el artículo anterior, o si hubiere solo alguno o algunos que las tuvieren, se convocará a nueva oposicion, para las becas que queden sin proveer, en los mismos términos indicados en el artículo 1.º

Art. 4.º Serán preferidos en la eleccion los individuos mas adelantados en sus estudios, i, en igualdad de circunstancias, los que comprobaren mayor pobreza i mayores aptitudes.

Art. 5.º Los alumnos que vayan a ser recibidos en la Universidad de acuerdo con las prescripciones de este decreto, serán sometidos, ántes de ser dados de alta en las Escuelas donde deban matricularse, a un exámen de veinte minutos sobre cada una de las materias cuyo conocimiento se exige para cursar en la Escuela de Literatura i Filosofía. Presidirá el exámen el Rector de esta Escuela, i lo practicarán tres catedráticos en ejercicio, que el mismo Rector nombrará. Si el alumno resultare aprobado, se le dará de alta en la Universidad : en caso contrario, el que presida el acto dará cuenta del resultado al Poder Ejecutivo, para que declare vacante la beca i haga convocar a nueva oposicion.

Art. 6.º Todo alumno oficial debe tener en esta ciudad una persona que le provea de los libros, útiles i demas cosas que necesite en calidad de educando interno, i que le dé asistencia en caso de enfermedad grave o de espulsion de la Universidad.

Art. 7.º Las disposiciones contenidas en los artículos 70, 71, 72 i 74 del decreto “orgánico de la Universidad nacional,” comprenden igualmente a los alumnos que se nombren de conformidad con el presente decreto.

Dado en Bogotá, a 16 de marzo de 1874.

M. MURILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores,

JIL COLUNJE.

PROGRAMAS DE EXAMEN

para la admision de los jóvenes que hayan de matricularse en los primeros cursos de la Escuela de Literatura i Filosofia de la Universidad nacional.

GRAMÁTICA.

Qué es gramática—De qué consta toda lengua—Qué representan las palabras—Qué es sonido elemental—Cómo se llaman los signos que representan los sonidos elementales—Cuál es la division principal de las letras—Cuáles son las vocales, i cuáles las consonantes—Qué es diptongo, i qué triptongo—Qué es sílaba—Qué es acento—Qué es dición aguda, grave, esdrújula, sobreesdrújula—Qué dicciones se marcan en lo escrito con la tilde o acento ortográfico—En qué casos se emplea la coma, el punto i coma, los dos puntos, el punto redondo, el paréntesis, el interrogante, la admiracion, los puntos suspensivos—Qué palabras se llaman simples, i cuáles compuestas; cuáles primitivas, i cuáles derivadas—Cuántas i cuáles son las partes del discurso u oracion—Qué es sustantivo, adjetivo, verbo, adverbio, preposicion, conjuncion, interjeccion—Cómo se forma el plural de los nombres—Cuáles son las palabras declinables, i cuáles las indeclinables—Cómo se llama la declinacion del verbo—Cuáles son los verbos regulares, i cuáles los irregulares—Cuáles son las principales divisiones de los adverbios—Cuántas i cuáles son las preposiciones—En qué clases se dividen las conjunciones.

Ejercicios de análisis sobre cada una de las proposiciones anteriores.

 El candidato debe saber leer i escribir rápida i correctamente.